

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 13 de octubre de 2009.

EXPTE. N° 80/09.

Actualización valores obra de pavimentación.

VISTO:

Visto la Ordenanza 848/98 actualizada por Ordenanza 1230/06 que establece la ejecución y costo de obras de asfalto en diferentes calles de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que las obras han sido culminadas en las siguientes calles: Arriaga entre Av. San Martín y B. Mitre y Moreno entre Av. Pedro Pereyra y Carlos Pellegrini.

Que es necesario actualizar los costos de éstas obras que fueron calculadas en mayo del 2006 tomando como referencia la Ordenanza 1347/08.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35 y subsiguiente de la Ordenanza General de Obras Públicas.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1536/09

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza N° 848/98 que quedará redactado de la siguiente manera: “Cada frentista identificado catastralmente de acuerdo a Anexo I que se considera integrante de la presente deberá abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$152,46) por metro lineal”.-

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 848/98 que quedará redactado de la siguiente manera: “El pago de la obra por parte de los vecinos frentistas podrá efectuarse de la siguiente forma:

CONTADO:

En hasta cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$38.12) por metro lineal cada una.

FINANCIADO:

En doce (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$12.71) por metro lineal de frente cada una a las que se les incluirá el 1% de interés mensual, o;

En veinte (20) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$7,63) por metro lineal de frente cada una, a las que se les incluirá el 1% de interés mensual.

El contribuyente que no optare por alguna de las formas de pagos establecidas se le otorgará automáticamente el plan de pagos con mayor plazo”.-

Artículo 3°: Los jubilados y/o pensionados con haber mínimo y única propiedad gozarán en todos los casos de 6 (seis) cuotas adicionales en relación a las establecidas en el artículo anterior.-

Artículo 4°: Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza 848/98 con el siguiente párrafo:
La totalidad de los cobros que se efectúen ingresarán a la siguiente cuenta:

Cálculo de recursos.
21.0.00.00 Recursos propios de capital.
21.2.00.00 Contribución por mejoras.
21.2.03.00 Obra de pavimentación.

Los gastos que demande la presente se efectuarán a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 111005000. Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.
Programa..... 23. Dirección de Obras, Pavimento, Arquitectura y Vivienda.
Sub programa...82. Asfalto.
Partida.....4.2.2.0 Construcciones en Bienes de Dominio Público.-

Artículo 5°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-